

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00212
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	GLORIA EDITH GUISAO RUEDA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el expediente se observó que en el mismo no reposa constancia del envío de la notificación por estado del auto de fecha 23 de noviembre de 2018 al correo electrónico de las partes demandante y demandada, tal como lo señala el artículo 201 del CPACA, que dispone "(...) **Notificaciones por estado.** (...) De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y **se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica** (...)" -Negrilla y subrayad fuera de texto -

En consecuencia a fin de evitar futuras nulidades y en aras de garantizar el debido proceso, por secretaria **procédase a efectuar** nuevamente la notificación por estado del auto de fecha 23 de noviembre de 2018, remitiendo el mismos al correo electrónico aportado por las partes.

CÚMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.